

Este texto fue elaborado a petición de Radio Tosepan Limakxtum, A.C.

Amicus Curiae presentada al Tribuna Electoral.

Eckart Boege.

Cita:

Eckart Boege (2024). *Amicus Curiae presentada al Tribuna Electoral*.
Este texto fue elaborado a petición de Radio Tosepan Limakxtum, A.C.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/eckart.boege/62>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pGRt/3h1>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

[Amicus Curiae Radio Tosepan](#)

Con formato: Izquierda

Cuetzalan del Progreso, Puebla a 29 de agosto de 2023

Expediente: SUP-RAP-149/2023

Actor: Bonifacio Iturbide Palomo

Autoridad: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS INTEGRANTES
DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)**

Eckart Boege Schmidt, Doctor en Antropología Social, profesor-investigador emérito del Centro INAH Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa de Enriquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Retorno los Olmos # 1, La Pitaya Coatepec Ver. c.p. 91500, con base en mi experiencia de varios años de trabajo de campo en la Región de la Sierra Nororiental y Norte de Puebla, y la zona centro-norte de Veracruz, donde se encuentra ubicada la Unión de Cooperativas *Tosepan Titataniske* quien formó, por decisión de asamblea de las mismas cooperativas, la Radio Tosepan Limakxtum, A.C. que tiene una concesión de uso social indígena, ofrezco el presente escrito como *amicus curiae*.

Lo anterior, con la finalidad de ofrecer información concreta relativa al contexto político-social y cultural que las personas juzgadoras deben tomar en cuenta al momento de resolver el juicio identificado por la clave SUP-RAP-149/2023, en los términos del artículo 2º de la Constitución Federal.

La información que aquí presentamos permitirá comprender de mejor manera la función de esta Radio Tosepan Limakxtum, A.C con relación al ejercicio de los derechos a la autonomía y a la conservación de la cultura e identidad de los pueblos originarios nahua y tutunaku que se autonombran *masewal (maseual)*. Cabe recordar aquí, que el artículo segundo constitucional es uno de los instrumentos marco para la gestión pluricultural de los territorios de los pueblos indígenas y comunidades equiparables de la Sierra nororiental de Puebla y áreas colindantes de Veracruz.

Este escrito proporciona tres elementos fundamentales para el análisis del caso sometido a consideración de este H. Tribunal:

1. El sistema de gobernanza del pueblo masewal, como parte de los componentes que dan identidad a éste y permiten la conformación del territorio que habita.
2. El plan de vida del pueblo masewal expresado en el Código Masewal como expresión del derecho de este pueblo a definir su visión de desarrollo.

3. La función de la radio como mecanismo para la reproducción social de las formas de gobernanza y alcance del plan de vida del pueblo masewal.

Presentados estos elementos, en la parte final de este documento, se analiza el impacto que las modificaciones al reglamento que, de ser implementadas, podrían tener en los derechos del pueblo masewal.

1. Sobre la gobernanza indígena en el territorio masewal y tutunaku:

Pese a haber dejado desde hace siglo y medio la tenencia comunal sobre los terrenos, la territorialidad y la **comunalidad** del pueblo *masewal* se ha mantenido viva, gracias a la presencia de sus instituciones tradicionales que se reprodujeron principalmente en las juntas auxiliares municipales. Es así que las comunidades del pueblo *masewal* de la Sierra Norte de Puebla, han creado distintas instituciones con base en sus formas tradicionales de organizarse, a fin de satisfacer sus necesidades de poder administrar sus territorios en el orden material y espiritual. Las juntas auxiliares de la presidencia municipal y los juzgados de paz son espacios donde se actúa más conforme con un gobierno indígena tradicional. Algunos presidentes de las juntas auxiliares son elegidos por **voto directo por usos y costumbres** y en especial algunos propuestos por los caracterizados que habían pasado por esas estructuras político religiosas.

Los puestos creados desde el las comunidades indígenas gozan del reconocimiento de quienes integran el pueblo (comunidad) maseual. Asumir alguna función al interior de dichas instituciones es entendido como un cargo que debe estar al servicio de la comunidad. Aún así subyacen dos estructuras de gobierno político religiosa que hace muy poco tiempo era una sola. Para acceder a un “cargo” superior como es el presidente de la junta auxiliar, había que comenzar como topil que es como un mandadero que visita a la gente para la convocatoria de una asamblea, etcétera. Luego estarían los capitanes de faenas o delanteros, los regidores, entre ellos, el de usos y costumbres.

En resumen: **Las juntas auxiliares de la presidencia municipal y los juzgados de paz son espacios donde se actúa más conforme con un gobierno indígena tradicional. Algunas presidencias de las juntas auxiliares son nombradas por voto directo por el derecho propio (“usos y costumbres”) y en especial, en algunos casos, son propuestos por los caracterizados que han pasado por esas estructuras político religiosas.**

Esto es, existen formas y estructuras de gobierno indígena que no pasan por organismos de elección y ejercicio de poder desde los partidos políticos. Más bien son formas emanadas de las **asambleas comunitarias**. Ningún presidente de una junta municipal auxiliar se deriva o han sido promovidos por algún partido político. En este sentido los

partidos políticos son organismos externos y extraños a la forma de organización de los pueblos indígenas. La organización indígena local y regional son **las asambleas comunitarias** para decidir sobre varios de los problemas que aquejan a las comunidades y a la región. Con todas estas estructuras político religiosas basadas en el prestigio (de haber servido), el pueblo *masewal* en su conjunto asume un papel activo en la toma y la ejecución de las decisiones, acompañando a sus autoridades en el análisis de la problemática y en la implementación de las acciones derivadas de dicho análisis.

Dentro concepciones del mundo de los pueblos originarios, el pensamiento y actuar colectivo constituyen la base de la identidad que se encuentran protegidos por principios y regulaciones éticas basados en el respeto (Tovar, 2004) y la reciprocidad hacia el ser humano y la naturaleza (Castilleja, 2011). Esta regulación ética está en la base de las decisiones colectivas y su colaboración social que dan forma a las asambleas.

Es así que las comunidades del pueblo *Maseual* de la Sierra Nororiental de Puebla, han creado distintas instituciones con base en sus formas tradicionales de organizarse, a fin de satisfacer sus necesidades de poder administrar sus territorios en el orden material y espiritual. La territorialidad y la **comunalidad** del pueblo *Maseual* se ha mantenido viva, gracias a la presencia de sus instituciones tradicionales se mantiene la gobernanza indígena en su territorio.

De las formas de gobierno y gobernanza en los territorios y comunidades *masewal* *tutunaku*, ninguna ha sido promovida por algún partido político. Al contrario, cuando se promovieron candidatos de los partidos políticos para la presidencia municipal de Cuetzalan, comenzaron las divisiones en las comunidades.

2. El Códice Maseual, plan de vida del pueblo *masewal*.

El Códice *Maseual* consiste en un documento ampliamente discutido entre las instancias de toma de decisión del pueblo *maseual* y es la expresión del derecho a la libre determinación de este pueblo, para la proyección de un plan de vida a cuarenta años.

“El Códice (*amaix*) o plan de vida, generado entre varios colectivos *masewal* es una guía ampliamente discutida y consensuada que tiene en su corazón de la vida buena (el *yeknemilis*) y representa la memoria de los valores *masewal* vigentes.”¹

Este código esta compuesto por dos libros, en el primero se representa y describe el *tomasewalyot*, los principios, valores y atributos del ser *masewal*. El *tomasewalyot* es la raíz del árbol con el que se representa el plan de vida de la vida buena (*yeknemilis*) que se expresa en líneas estratégicas, programas y proyectos que aparecen en el tomo 2 del código.

En el primer libro se expresan distintos principios relacionados con la gobernanza, como el *powkaitalis* (se gobierna tomando en cuenta a la gente y considerando al otro o la otra) el que gobierna debe gobernar según las decisiones de la asamblea.

¹ *Códice Maseual Libro 1* p.14 disponible en <https://taewaloni.net/recurso/codice-maseual/> consultado 3/09/2023

Otro de estos principios es el trabajo comunitario o pensado en el bien común *timosempalewiah*, en el que se basan los servicios y el sistema de cargos, así como la mano vuelta o *tamakepalis*, principio de ayuda mutua expresado en diversas actividades cotidianas como la siembra.

Todas estas son normas obligatorias en el territorio masewal y en ellas se resalta “el cuidado de la tierra y la defensa del territorio, el respeto a los demás, principalmente niños y ancianos.”²

Ahí mismo, se señala a las asambleas como espacio de toma de decisiones, las cuales se toman principalmente por consenso escuchando a todas las personas.

Con respecto a su relación con el estado, en el propio código (p.37) los masewalmej (plural de masewal) se reconocen como parte de México y reconocen al país como una nación pluricultural y pluriétnica, lo que conlleva el respeto a su plan de vida, cultura y territorio por parte del estado mexicano.

En el libro 2 del Código Masewal, en la Línea Estratégica IV Buen Gobierno y Gobernanza Masewal, se establece:

*Para la elección de nuestros representantes (mujeres y hombres) tomamos en cuenta los principios y valores de servicio y respeto que los guían, cuidando la representatividad equitativa de mujeres y hombres en los distintos órganos de gobierno. Para elegir un candidato o candidata a un puesto de elección popular, analizamos primero su trayectoria de servicio a la comunidad y su honestidad. No aceptamos que los partidos políticos nos quieran controlar.*³

Con respecto a la función de la radio, el Código Maseual en su libro 2, la considera como parte de un conjunto de sistemas de producción cultural y de comunicación masewal, donde también se encuentra la escuela y otros medios de comunicación. Su función es transmitir en su idioma los valores y sentimientos del pueblo masewal y contribuir a vincular y fortalecer los espacios en que se enseña lo básico del tomasewalyot (el ser maseual); así lo establece la Línea Estratégica III Educación Identitaria, Comunicación y Vida Buena⁴.

4. La Radio y su vinculación a la gobernanza y Plan de vida masewal

La función que la Radio Tosepan Limaxtum, A.C. tiene, conforme a los tratados internacionales, la Constitución, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el título de **concesión de uso social indígena**, es promover, desarrollar y preservar sus lenguas, su cultura, sus conocimientos, tradiciones, normas internas y gobernanza indígena en sus territorios. Esta función reconocida por el derecho positivo mexicano, es consecuente con el sistema normativo del pueblo masewal.

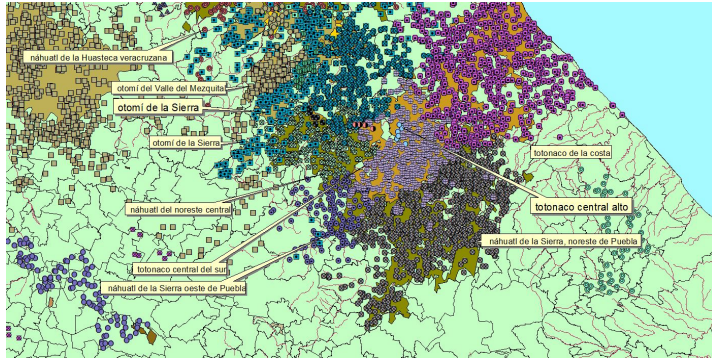
A continuación presentamos un mapa con localidades indígenas a las cuales Radio Tosepan da servicio de comunicación indígena en los términos generales arriba estipulados.

² Ibid p. 25.

³ Código Maseual libro 2 p.22

⁴ Ibid. P.18

Mapa 1



Fuentes: Boege 2008, Censo de Población y Vivienda 2000; Catálogo de Lenguas Indígenas 2008 INALI y Mapa Geoestadístico Municipal 2005 MGM 2005, Censo General de Población y Vivienda 2000/ 2010.

Con respecto al sistema de gobernanza, la radio responde en su creación y funciones a los acuerdos establecidos en las asambleas. Este sistema de asamblea, comprende distintos tipos y ámbitos, que van desde las de la radio en que participan todos sus miembros, las de la Unión de Cooperativas y las de Territorio que corresponden a las comunidades, en todas ellas se ha establecido una prohibición a la radio de promover partidos políticos⁵.

Por otra parte, la función de la radio de acuerdo al código maseual y al su título de concesión, es la promoción de la cultura, conocimientos y valores del pueblo maseual, en donde no cabe la promoción de los valores de los partidos políticos.

La radio constituye una función esencial para la reproducción social del pueblo maseual, su presencia es, al igual que para muchas comunidades indígenas del país, vital para hacer frente a los múltiples mecanismos de asimilación que se dan a través de la educación estatal y los medios de comunicación. Por ello, a diferencia de las concesiones de radiodifusión comerciales, públicas o sociales, que son un acto gracioso del estado; la concesión social indígena, de acuerdo con el 2º Constitucional, es un derecho de estos pueblos y por tanto, el establecimiento de obligaciones no puede ser igual para este tipo de medios que para los demás, pues puede implicar restricciones al ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas como se muestra a continuación.

5. Impacto de la aplicación del reglamento.

Como hemos podido observar existe una serie de elementos del sistema normativo y plan de desarrollo del pueblo indígena maseual a los que la radio se encuentra vinculada. Esto hace necesario que una normativa que implique la incorporación de programación ajena y

⁵ Véase los videos de dichas asambleas disponibles en <https://www.redesac.org.mx/radiotosepan>

sobre todo contraria a los sistemas normativos y valores del pueblo masewal, requiera de una necesaria consulta a los pueblos y comunidades indígenas, que permita establecer una normativa adecuada, que no afecte los derechos fundamentales a la autonomía y a definir sus propias formas de desarrollo.

La incorporación a raja tabla de una obligación sin distinción de las características propias de los medios indígenas, tiene impactos en sus derechos fundamentales que hacen posible su permanencia como pueblos, por las siguientes razones:

- Violentan su sistema de gobernanza al desconocer los acuerdos de asamblea y su obligación de responder a ésta.
- Contravienen los fines que el propio plan de vida ha establecido para la radio.
- Convierten un instrumento de comunicación para el fortalecimiento de la identidad del pueblo maseual en un instrumento de comunicación de los partidos políticos.
- Desalientan el ejercicio legal del derecho a contar con medios de comunicación propios, en un marco en que los medios indígenas ya de por sí ven con desconfianza la concesión social⁶.
- Estos puntos tienen un impacto directo en el derecho a la autonomía en sus múltiples vertientes y al derecho que tienen a mantener su cultura e identidad.

Por lo tanto, la promoción de partidos políticos en los territorios de los pueblos arriba mencionados, no concuerdan con la función y objetivos sociales y culturales así como los derechos a la autonomía y libre determinación emanados en el artículo 2 de la constitución mexicana, de los tratados internacionales, de la jurisprudencia nacional e internacional.

En conclusión: Es importante tomar en cuenta el impacto que tendrá la resolución relativa al reglamento impugnado sobre los medios de comunicación indígena del país con este tipo de concesión—de uso social indígena—, pues podrá inhibir los procesos de solicitud de concesión, además que constituye una forma de desplazamiento colonial de las cosmovisiones y sistemas normativos que los pueblos indígenas tienen para el ejercicio de la gobernanza indígena. Los partidos políticos han tratado de permear y dividir a las comunidades, afectando la vida comunitaria y los esquemas de representación por usos y costumbres que operan a nivel local, lo que resulta contrario a los fines constitucionales de los medios de comunicación indígenas, convirtiendo a las radios en un instrumento de asimilación forzada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Tribunal atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado el amicus curiae.

⁶ Véase el informe de Cultural Survival: Situación de la Radiodifusión Indígena en México (2018), EUA.

ATENTAMENTE

Eckart Boege

ECKART BOEGE SCHMIDT

ANEXO

Códice Masewal

Parte [\(libro\) 1](#)

<https://patrimoniobiocultural.com/producto/codice-masewal-2022/>

Parte [\(libro\) 2](#)

<https://patrimoniobiocultural.com/producto/parte-2-codice-masewal-2022/>